

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, el cual correspondió por reparto. Pasa para lo pertinente.



LUIS ALFONSO PÉREZ DUARTE

SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE
PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO GARCIA CAICEDO
DEMANDADOS: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO: 760013105020202100142-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 405

Santiago de Cali, nueve (09) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que el señor **LUIS ANTONIO GARCIA CAICEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 5.250.484 a través de apoderado judicial, instauró Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora o por quien haga sus veces, y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** representada legalmente por el Doctor Miguel Largacha Martínez, misma que fue conocida inicialmente por el Juzgado Doce Laboral del Circuito Judicial de Cali, pero fue devuelta por la Oficina Judicial de Reparto Seccional Valle del Cauca, toda vez que ha sido compensada por rechazo, correspondiendo a este Despacho Judicial, estudiar los requisitos para su admisión.

Revisada la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos establecidos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y de las disposiciones previstas en los artículos 5 y 6 del Decreto 806 de 2020, encontrando procedente su admisión.

En tal virtud el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **LUIS ANTONIO GARCIA CAICEDO**, contra **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Doctora **AMPARO ESPINAL ROMAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 31.858.497 y Tarjeta Profesional No. 62.711. del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del demandante, en los términos del poder otorgado.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada el contenido de esta providencia, por el canal digital aportado en la demanda, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

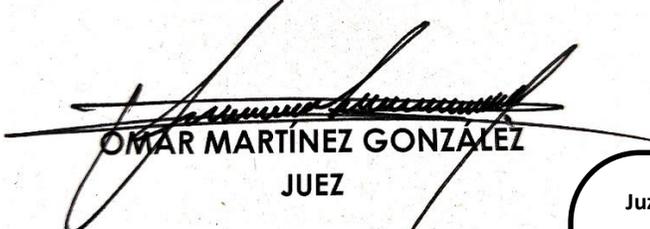
CUARTO: CORRASE TRASLADO de esta providencia a la parte demandada, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtido el numeral anterior, en concordancia con el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial.

QUINTO: REQUERIR a la demandada, para que aporte al correo electrónico institucional de este Despacho judicial j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co toda la documentación y la carpeta administrativa que tenga en su poder del señor **LUIS ANONIO GARCIA CAICEDO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 5.250.484, otorgándole un término de quince (15) días hábiles, so pena de incurrir en sanción.

SEXTO: ENVÍAR con destino al Buzón electrónico para notificaciones judiciales de la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** mensaje enterándole de la presencia del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, para los fines que estime pertinentes.

SÉPTIMO: COMUNÍQUESE al Ministerio Público acerca de la existencia del presente proceso por el medio más expedito.

NOTÍFIQUESE.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ

H.S.C

Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 14 de Julio de 2021

En Estado No. 035 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario